

BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CASETAS EN LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LA SALUD 2026

Índice:

1ª PARTE- DE LA SOLICITUDES PARA MONTAR CASETAS EN LA FERIA DE NTRA SRA. DE LA SALUD 2026
Base 1ª. Fundamento
Base 2ª. Objeto
Base 3ª. Tipología de casetas
Base 4ª. Documentación y plazo para la presentación de solicitudes
Base 5ª. Criterios y procedimiento de admisión de casetas
Base 6ª. Plazos y documentación para obtención de autorizaciones de apertura
Base 7ª. Concesión de autorizaciones
Base 8ª. Renuncia a la autorización
2ª PARTE- DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES AUTORIZADAS PARA MONTAR CASETAS EN LA FERIA DE NTRA. SRA. SALUD 2026
Base 9ª. Procedimiento del montaje e instalación de casetas
Base 10ª. Normas de uso y funcionamiento
Base 11ª. Incumplimientos de Bases
Base 12ª. De las reuniones de la Comisión de Feria
ANEXOS
ANEXO 1. Solicitud de instalación de caseta
ANEXO 2. Requisitos para el montaje de carpa, fachada, interiores de casetas y aires acondicionados
ANEXO 3. Accesibilidad
ANEXO 4. Declaración responsable sobre seguridad preventiva.
ANEXO 5. Contratación de energía.
ANEXO 6. Declaración responsable de establecimientos alimenticios.
ANEXO 7. Información relativa a las medidas de seguridad exigidas durante el montaje, uso y desmontaje de las casetas.
ANEXO 8. Placas identificativas.
ANEXO 9. Documento de Alta a Terceros

1ª PARTE- DE LA SOLICITUDES PARA MONTAR CASETAS EN LA FERIA DE NTRA SRA. DE LA SALUD 2026

1.- FUNDAMENTO.-

La Feria de Nuestra Señora de la Salud tiene un carácter popular y abierto en cuanto a su concepción, siendo este espíritu el que se pretende respetar en las presentes Bases, que definen las características estéticas, de equipamiento y funcionamiento de las Casetas de Feria asociadas a este evento.

La instalación de una caseta en el Recinto Ferial, como bien de dominio público propiedad del Ayuntamiento de Córdoba, constituye un supuesto de uso común especial del mismo, que requiere de una autorización municipal que ha de otorgarse en régimen de concurrencia competitiva.

La presentes Bases establecen:

- **EI RÉGIMEN JURÍDICO** del otorgamiento de las autorizaciones
- Los **REQUISITOS** que deben cumplir las entidades solicitantes
- Las **OBLIGACIONES Y DERECHOS** en atención a las actividades que se desarrollan en el bien cuyo uso se concede
- Las **PENALIZACIONES** por el incumplimiento de las obligaciones del concesionario

Corresponde al Ayuntamiento de Córdoba velar por el cumplimiento de estas Bases, con el objeto fundamental de contribuir al realce y esplendor de la Feria Cordobesa, en las mejores condiciones de seguridad para las personas y sus bienes.

Con carácter supletorio serán de aplicación los preceptos del Título II de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Título III del Decreto 18/2006 de 24 de enero de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa de carácter municipal que pueda ser de aplicación.

2.- OBJETO.-

Determinar las condiciones para la **autorización, instalación y funcionamiento de las Casetas de Feria**, de forma que se procure un desarrollo de las mismas, que potencie el disfrute, la relación y la convivencia de quienes visiten este evento en unas condiciones de seguridad, igualdad y organización propias de la festividad de la que se trata: La Feria de Nuestra Señora de la Salud, que **en su edición de 2026 se celebrará entre el 23 y el 30 de Mayo**.

3.- TIPOLOGÍA DE CASETAS.-

El Ayuntamiento, con objeto de adaptarse a lo que viene aconteciendo en la Feria de Córdoba y de poder acometer un plan progresivo de mejoras y adaptación a esa realidad, dispondrá diferentes tipos de casetas:

1. COMERCIALES: Pueden ser Casetas Jóvenes o de Entidades Comerciales de Restauración

1.A.- Casetas Jóvenes.- Son aquellas cuya gestión estará destinada a empresas o entidades de este sector, con programación para jóvenes, en parcelas de 300m²/400m². Para este tipo de Casetas:

Delegación de Fiestas y Tradiciones. Plaza de Orive, 2. 14071 - Córdoba. Tfno. 957 485 001

2/39

- Se admitirán hasta 6 Casetas de este tipo, ampliables en función de la propuesta de explotación.
- Les será de aplicación la tasa aprobada por el Ayuntamiento de Córdoba en la Ordenanza Fiscal para el ejercicio correspondiente.
- Estas Casetas no están obligadas a disponer de cocina.

1.B.- Entidades Comerciales de Restauración.- Son aquellas que estarán destinadas a empresas relacionadas con la restauración, así como aquellas de colectivos y asociaciones cuyo fin de la caseta sea exclusivamente el de restauración y que no sean gestionadas por la propia entidad. Para este tipo de Casetas:

- Se autorizarán casetas de esta modalidad, hasta un máximo de 10, número que pudiera ampliarse, en función de las parcelas disponibles y la propuestas de gestión de éstas.
- Les será de aplicación la tasa aprobada por el Ayuntamiento de Córdoba en la Ordenanza Fiscal para el ejercicio correspondiente.

2.- CASETAS DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS. Son aquellas promovidas por Asociaciones y Colectivos, abiertas en el horario completo de la Feria. Para este tipo de Casetas:

- Incluirán obligatoriamente los elementos: barra y cocina con tapas y productos andaluces, tablao o escenario para bailar, mesas y sillas, etc.
- Es requisito imprescindible el que la solicitud sea de un colectivo, asociación o entidad ciudadana, sirviendo como elemento de valoración a todos los efectos, la representatividad y trascendencia de la asociación y el aval del trabajo vecinal o social que desarrolla.
- Deberán presentar un proyecto de explotación donde entre otras cosas, figure documentalmente que la organización y gestión de la caseta se hace por los propios asociados (certificado del Secretario de la Asociación o declaración jurada del Presidente).
- Tendrán el funcionamiento de una caseta tradicional de la Feria de Córdoba (música de sevillanas, róciera, tradicional cordobesa, copla o clásica en cualquiera de sus estilos).
- Podrán acogerse a los tramos de cierre de acción institucional que contemplan las Bases.
- Deberán acreditar con transparencia, la finalidad y el destino de los beneficios económicos que reporta la caseta y a presentar cuanta documentación relacionada con este asunto le sea requerida por el Departamento de Ferias y Festejos.
- Según la forma de gestionar la caseta, se contemplan:
 1. Aquellas gestionadas de forma integral por la propia Entidad que la monta, incluida la explotación de la barra y la cocina. Estarán exentas del pago de la fianza.
 2. Aquellas gestionadas por la propia Entidad que la solicita, si bien la explotación de la barra y la cocina, puede estar regentada por un tercero, pudiéndose acoger a los tramos de cierre de acción institucional que contemplan las Bases. Estarán obligadas al pago de la fianza.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

4.1.- Documentación necesaria:

1.- Solicitud y Declaración Responsable según modelo **ANEXO 1**. En la solicitud de la caseta, deberá preverse e indicarse expresamente la **potencia eléctrica** que va a necesitarse durante la Feria, siendo las condiciones y tarifas las que se expresan en el **ANEXO 5** adjunto a las Bases.

2.- Fotocopia del **DNI** del/a solicitante.

3.- Fotocopia del **C.I.F.** de la Entidad solicitante.

4.- **Documentación que acredite la representatividad de su responsable legal:** en el caso de solicitudes presentadas por una asociación o colectivo: acta de nombramiento de la Junta Directiva, poder notarial, etc; en el caso de entidad mercantil: acreditación de su constitución y acreditación de su representante legal*.

5.- **Memoria de Actividades** desarrolladas en el año anterior, en el caso de solicitudes presentadas por Asociaciones y Colectivos.

6.- En el caso de Casetas de Asociaciones y Colectivos, se presentará **proyecto de explotación** donde entre otras cosas, figure documentalmente que la organización y gestión de la caseta se hace por los propios asociados (certificado del Secretario de la Asociación o declaración jurada del Presidente).

7.- **Plano acotado de planta y plano acotado de alzados (fachada).** Para la elaboración de los planos es imprescindible tener en cuenta lo indicado en el **ANEXO 2**.

7.1. **Plano de planta**, que debe incluir la distribución interior de la caseta incorporando la situación de patio, cocina, barras, tablaos, zona de mesas, etc. Si el suelo de la caseta va cubierto de tarima, el plano deberá contemplar la rampa de acceso a la caseta según **ANEXO 3**.

Se incluirá la disposición de la carpa dentro del plano de la caseta.

El plano deberá ir correctamente acotado, especificando principalmente:

- Las dimensiones interiores de aseos accesibles y accesos a los mismos, según **ANEXO 3**.
- El ancho de rampas y pendiente de las mismas, siempre inferiores al 10% y situadas dentro de la propia caseta.

7.2. **Plano de alzados (fachada)**, que debe ir correctamente acotado incluyendo principalmente:

- Altura de cerramiento y el zócalo; indicando el tipo de material con el que se ejecutará (madera, bloque de hormigón, etc.)
- Ancho de las puertas de acceso a la caseta.
- Disposición de las ventanas en fachada y dimensiones de las mismas. Las ventanas que se incluyan deberá tener una dimensión mínima de 1 x 1,20, pudiendo ser mayores. La ventana como norma general se situará a 90 cm del suelo, coincidiendo con la cota superior del zócalo, pudiendo situarse por debajo de este si el tamaño de la ventana fuese superior y siempre que haya sido autorizado previamente por la Delegación de Ferias y Festejos. Deberá haber al menos una ventana o puerta cada 4 metros de fachada. En caso de no poderse poner ventana por el uso del interior de la caseta, se tendrá que poner una reja imitando la existencia de ventana, aunque no exista el hueco en sí.
- Todas las ventanas deberán tener su propia reja, cumpliendo lo indicado en **ANEXO 2**.
- Altura de las rejillas del aire acondicionado, deberá ir acotada su dimensión y situación en fachada.
- Se indicará en el alzado la ubicación de la placa identificativa de la caseta, según **ANEXO 8**.

7.3 **Modificaciones posteriores**, los diseños de caseta, fachada, planos y demás requisitos contenidos en este artículo deberán ser adaptados a los posibles cambios producidos al objeto de que coincidan con la ubicación final de la caseta, los cuales deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

8.- Plan de seguridad de la instalación y su equipamiento, que deberá contemplar los siguientes apartados:

8.1. Cálculo del aforo de la caseta. Se tendrá en cuenta el Código Técnico de la Edificación, en su Documento de Seguridad en caso de incendio DB-SI, en su sección SI 3 Evacuación de Ocupantes. La justificación del aforo se hará mediante un plano a escala y su correspondiente cálculo. Todas aquellas casetas que dispongan de una única salida tendrá un aforo máximo de 100 personas, que podrá incrementarse con la incorporación de una segunda puerta en uno de los extremos de la fachada.

8.2. Declaración responsable de Seguridad Preventiva, según **ANEXO 4**, relativa a la adopción de las correspondientes medidas de prevención de riesgos laborales durante los trabajos de montaje, explotación y desmontaje de la caseta así como, el compromiso de emisión, antes de iniciar el funcionamiento de la caseta, de certificado por técnico competente que acredite la correcta instalación del equipamiento sujeto a normativa sectorial de seguridad.

4.2.- Forma y plazo de solicitud.- La solicitud se presentará en modelo oficial debidamente completada, conforme al **ANEXO 1**, en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ave, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente según los Anexos de estas Bases seleccionando en el apartado 4-Unidad Organizativa: **CÓDIGO LA0016646- PROMOCIÓN – FERIAS Y FESTEJOS, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: FERIA NTRA. SRA. SALUD 2026.**

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en Administración distinta, el/la interesado/a, al objeto de agilizar el proceso, deberá comunicarlo vía correo electrónico al Departamento de Ferias y Festejos (feriasyfestejos@ayuncordoba.es).

El plazo de presentación de solicitudes, será entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 2025.

5.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE CASETAS.-

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, teniendo prioridad, la petición que mejor se ajuste a las Bases de esta convocatoria.

Para la selección y adjudicación de las Casetas de Feria, se valorarán los siguientes **criterios** comunes, junto con los específicos según tipo de Caseta:

- **Propuesta de montaje,** incluyendo diseño de la fachada e interior.
- **Plan de seguridad de la instalación y su equipamiento.**
- **Funcionamiento, gestión y tipología de la caseta.**

En particular, para la selección de casetas solicitadas por la tipología de asociaciones y colectivos se valorará la representatividad y trascendencia de la asociación y el aval del trabajo social que desarrolla, debiendo presentar la documentación que lo acredite.

Para aquellas solicitudes de entidades y asociaciones que hayan participado en ediciones anteriores, el Ayuntamiento de Córdoba establece el compromiso de respetar las condiciones de tamaño y ubicación de caseta del año anterior, siempre que hayan cumplido con los requisitos de sus Bases reguladoras.

Una vez recibidas las solicitudes, el Departamento de Ferias y Festejos, revisará las solicitudes y su documentación adjunta, haciendo especial énfasis en la planimetría exigida. La falta de planimetría o la presentación de una planimetría incompleta serán causa de exclusión.

Tras la comprobación de las solicitudes, desde el Dpto. de Ferias y Festejos, se aprobará un listado provisional de adjudicatarios/as, que se podrá consultar en ese Departamento, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba. Los y las solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar las causas de exclusión.

Tras este plazo de alegaciones y antes de la elaboración y publicación del listado definitivo de entidades admitidas y excluidas, el Departamento de Ferias y Festejos dará audiencia a las entidades que hayan solicitado cambio o ampliación de parcela, a quienes se les ofertarán los espacios y posibilidades disponibles, teniendo en consideración, en caso de ampliación, las vacantes de parcelas colindantes. Para su adjudicación se tendrán en cuenta los criterios anteriores, así como una distribución armónica y equilibrada de las diferentes tipologías de las casetas en el recinto ferial.

De igual manera, se dará audiencia, por orden de registro de la solicitud, a las entidades que solicitan caseta por primera vez para ofertarles los espacios disponibles.

Una vez resueltas las alegaciones al listado provisional y las audiencias descritas, se procederá a la publicación del listado definitivo de casetas de la Feria de Nuestra Señora de la Salud con su ubicación definitiva.

Para atender las modificaciones en fachadas, interiores, aforos, etc. acaecidas por las posibles ampliaciones o re ubicaciones de parcelas, se abrirá un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo de admitas y excluidas, para que las entidades afectadas presenten la nueva documentación necesaria: planimetría, aforos, potencia eléctrica necesaria, etc

6.- PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN PARA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES DE APERTURA.-

Las entidades autorizadas a montar caseta deberán presentar además, la siguiente documentación:

1.- Hasta el 31 de Marzo

- **Pago de la fianza previa y de las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales** del ejercicio correspondiente, con objeto de responder de los posibles desperfectos y daños que se ocasionen y de los incumplimientos de estas Bases. (no se admitirán impresos de solicitudes de compensación al Ayuntamiento, a no ser que estas estén contestados por el órgano competente).

2.- Hasta el 13 de Abril (primer día montaje de casetas)

- Proyecto de **programación de la caseta.**

Delegación de Fiestas y Tradiciones.

- Solicitud de **cierre/s por compromiso de acción institucional y social**, debidamente justificados.
- Cuando la **explotación de la barra se haga por una empresa o persona sin vinculación a la asociación autorizada**, se aportará **Declaración Responsable** donde figure tal cuestión, debiendo constar el nombre de la citada Empresa.
- **Declaración responsable** de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicio de comidas y bebidas preparadas en establecimientos temporales, **a firmar por la entidad que gestione barra y/o cocina**, según **ANEXO 6**.
- Solicitud de **cambio de nombre de la caseta**.

Hasta el 19 de Mayo a las 14.00 horas

- **Certificado de Seguridad, Solidez y Montaje de las infraestructuras dispuestas**, (módulos, carpas, otras estructuras,...), emitido y firmado por un/a Técnico/a legalmente cualificado/a, dicho certificado deberá estar visado por el colegio correspondiente.
- **Certificado de lona ignífuga de la carpa**.
- **Listado de precios de venta al público**, que deberá contener todos los productos a la venta en la caseta, con el fin ulterior de poder comprobar el cumplimiento de dichos precios. En relación a los precios, se deberá tener en cuenta, los aspectos recogidos en el apartado 10.1 de las presentes Bases.
- **Copia del recibo pagado y actualizado, que recoja el nº de póliza y fecha de vigencia del SRC**, así como copia en vigor, de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ante terceros por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que por la actividad de la Caseta se pudieran ocasionar, de acuerdo a la legislación vigente (para el periodo comprendido entre el montaje y desmontaje de la caseta). En lo relativo a este SRC se estará a lo dispuesto a continuación:
 - *En el Seguro de Responsabilidad Civil el capital asegurado se deberá atener a lo recogido en el Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Punto 3 Contingencias y sumas aseguradas. Punto 4 Establecimientos públicos con aforo determinado. Punto 2. "Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, celebren o desarrollen los mismos en todo tipo de establecimientos de atracciones recreativas, recinto de ferias y verbenas populares de aforo determinado y establecimientos de esparcimiento, así como específicamente en salones de celebraciones infantiles, parques acuáticos, piscinas públicas, y pubs y bares con música, del vigente Nomenclátor y Catálogo de Establecimientos Públicos de Andalucía, en atención a las peculiaridades y especial riesgo que el ejercicio de dichas actividades conlleva, los contratos de seguro de responsabilidad civil que se concierten, deberán prever por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, las siguientes sumas:*

Delegación de Fiestas y Tradiciones.

Apartado	Establecimientos públicos con aforo autorizado	Euros
A	De 51 a 100 personas	451.000 euros
B	De 101 hasta 300 personas	601.000 euros
C	De 301 hasta 700 personas	901.000 euros

- Límites de las sumas aseguradas. "Las sumas aseguradas en los artículos anteriores tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros".
- Los aforos que se determinen por cálculo, deberán estar certificados por un/a Técnico/a Competente, y han de corresponderse con los aforos asegurados en el SRC, según el punto 2 de esta Ley. De igual modo el sublímite por víctima deberá aparecer reflejado en las Cláusulas de la Póliza del SRC.

La admisión en el listado definitivo conllevará el compromiso de cada entidad de participar obligatoriamente en aquellas sesiones informativas que desde el Ayuntamiento de Córdoba se organicen con el objetivo de informar sobre los aspectos más importante del montaje y desmontaje, así como sobre las acciones de seguridad preventiva a adoptar durante el período de explotación de la caseta. Asistirá a dichas sesiones la persona designada por la entidad como responsable del funcionamiento de la caseta.

Una vez presentada correctamente la anterior documentación y los justificantes de pago de los diferentes servicios municipales, la Delegación de Fiestas y Tradiciones autorizará la apertura y explotación de la caseta.

Cuadro resumen de presentación de toda la documentación necesaria

PLAZO DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN	ANEXO DE REFERENCIA
Hasta el 15 de diciembre de 2025	Solicitud y Declaración Responsable. Con indicación de potencia eléctrica.	Anexo 1. Potencia eléctrica según condiciones y tarifas de Anexo 5.
	Fotocopia del DNI del/a solicitante.	
	Fotocopia del C.I.F. de la Entidad solicitante.	
	Documentación que acredite la representatividad de su responsable legal.	
	Memoria de Actividades desarrolladas en el año anterior, en el caso de <u>solicitudes presentadas por Asociaciones y Colectivos</u> .	
	Proyecto de explotación de la caseta, en el caso de <u>Casetas solicitadas por Asociaciones y Colectivos</u>	
	Plano acotado de planta y plano acotado de alzados (fachada).	Según indicaciones de Anexo 2. Requisitos para el montaje (...) y Anexo 3. Accesibilidad.
Hasta el 31 de marzo de 2026	Pago de la fianza previa y de las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales.	Anexo 4 (Declaración Responsable de Seguridad Preventiva)
Hasta el 13 de abril de 2026 (primer día	Programación de la caseta.	
	Cierre/s por compromiso de acción institucional y social.	

de montaje)	Declaración Responsable cuando la explotación de la barra se haga por una empresa o persona sin vinculación a la asociación autorizada.	
	Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicio de comidas y bebidas preparadas en establecimientos temporales.	Anexo 6. Declaración Responsable de establecimientos alimenticios.
	Solicitud de cambio de nombre de la caseta.	
Hasta el día 19 de mayo de 2026 a las 14.00 horas	Certificado de Seguridad, Solidez y Montaje de las infraestructuras dispuestas.	
	Certificado de lona ignífuga de la carpa.	
	Listado de precios de venta al público.	
	Copia del recibo pagado y actualizado, que recoja el nº de póliza y fecha de vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil.	

7.- CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones concedidas son intransferibles. Sus titulares, (la persona firmante sólo lo es en representación de su entidad), vendrán obligados/as a gestionar directamente la Caseta sin poder traspasarla o enajenarla. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de este artículo, en la solicitud se comunicará el nombre de la persona responsable de la caseta en todas sus fases: en el montaje, durante los días de feria y en el desmontaje.

Las autorizaciones concedidas tendrán una validez de 4 años, siempre que en las posteriores ediciones de Feria se mantenga la parcela, el tamaño de la misma y el diseño y distribución de la Caseta, lo que se deberá acreditar con la correspondiente declaración responsable.

Durante el periodo de feria siempre habrá un responsable de la entidad solicitante durante los horarios de funcionamiento de la Caseta. En caso de que el servicio de barra y restauración sea gestionado por una empresa o entidad diferente a la solicitante, deberá de comunicarse al Dpto. de Ferias y Festejos en la solicitud de la caseta.

Se controlará especialmente por el Ayuntamiento, desde el periodo de montaje, aquellas casetas que solicitadas por una asociación se traspasa a terceros para terminar siendo un restaurante o una caseta joven.

A este respecto, se recuerda que la instalación y uso de casetas en el Recinto Ferial es una mera autorización que se hace efectiva para la Feria de cada año y que expira una vez concluida la misma, pudiéndose retirar esta autorización en el transcurso de la propia Feria, por incumplimiento de las presentes Bases. Por lo que viene aconteciendo en ediciones anteriores de la Feria, se potenciará el seguimiento y control de las casetas que solicitadas por colectivos y asociaciones, se destinan a usos diferentes de los solicitados y autorizados.

8.- RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN.-

Una vez adjudicada la caseta y abonada la fianza y en su caso la tasa, no se podrá renunciar a la autorización.

Se establece como **fecha limite para el abono de la fianza y tasas, el día 31 de marzo**. A partir de dicha fecha se entenderá que han renunciado a la instalación y uso, quienes no hayan cumplido este requisito en el plazo establecido.

Una vez abonada la fianza, la asociación o entidad deberá montar la caseta, o en su defecto correr con los gastos del cerramiento del espacio que se le haya concedido, perdiendo además el derecho de devolución de la fianza depositada.

La renuncia a la autorización, sin causa justificada, se estimará como un elemento de valoración negativa en las solicitudes de las dos próximas ediciones de Feria.

El Ayuntamiento de Córdoba, a través de su Departamento de Ferias y Festejos, podrá ofertar la parcela vacía tras una renuncia, a aquellas entidades que habiéndolo solicitado, no se hubiese podido atender su demanda de cambio de ubicación y/o ampliación de parcela.

2ª PARTE- DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES AUTORIZADAS PARA MONTAR CASETAS EN LA FERIA DE NTRA. SRA. SALUD 2025

9.- PROCEDIMIENTO DEL MONTAJE E INSTALACIÓN DE CASETAS.

Las obras del montaje de las casetas comenzarán **a partir del 13 de Abril y deberán estar totalmente desmontadas el día 15 de Junio.**

9.1.- Consideraciones generales en el proceso de montaje:

- El montaje de las casetas deberá ajustarse al diseño autorizado y a lo estipulado en las presentes bases. Si el montaje no estuviera concluido en el plazo señalado, será motivo suficiente para clausurar la caseta e impedir su apertura durante la Feria.
- En concreto, las casetas cuyo montaje no respete los planos definitivamente aprobados, no se ajuste a los requisitos recogidos en estas bases y las que no resuelvan las deficiencias en la forma y tiempo que se les indique por el personal Técnico Municipal, durante dos ediciones consecutivas, perderán su actual ubicación en ediciones posteriores, según **apartado 11.4** de estas bases.
- Es esencial no obstaculizar con elementos estructurales el acceso a registros de saneamiento o de instalaciones eléctricas existentes en la superficie asignada ya que en caso de avería supondría un grave trastorno.
- La descarga del material se hará siempre en el interior del espacio ocupado, prohibiéndose expresamente la ocupación de la calzada o paseos peatonales con materiales y escombros.
- En la zona ocupada, se prohíbe toda alteración que pudiera afectar al terreno existente, debiendo permanecer éste en las mismas condiciones en que se entrega, a la finalización del festejo.
- En todo el proceso de montaje de las casetas y en el de desmontaje, se ha de cumplir la legislación vigente en cuanto a normativa laboral y prevención de riesgos laborales, siendo responsabilidad plena de la entidad autorizada la seguridad de todas las personas: contratadas, subcontratadas o voluntarias participantes en el montaje, desmontaje. Estas personas contarán con la formación y EPIs que correspondan a las funciones y riesgos inherentes a las funciones que desempeñen en el ámbito de la caseta.
- En materia de accesibilidad, las casetas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 99 del Decreto n.º 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y restante normativa de aplicación.
- De manera específica no se podrán disponer materiales de obra (cemento, asfalto, etc.) en los accesos de entrada a las casetas. Aquellas casetas que monten tarima o cualquier otro tipo de suelo que cree desnivel sobre la calle, o exista desnivel con respecto a aseos adaptados a personas con discapacidad, deberán resolver la diferencia de cota mediante la construcción de plano inclinado o rampa (**ver ANEXO 3**).

Delegación de Fiestas y Tradiciones. Plaza de Orive, 2. 14071 - Córdoba. Tfno. 957 485 001

10/39

9.2.- En **ANEXO 2** se detallan todas las indicaciones a tener en cuenta en la elaboración de los planos acotados de planta y de alzados (fachada), así como los requisitos para el montaje de la carpa (estructura y cubierta), fachada, interiores de casetas y aires acondicionados.

9.3.- Cocinas.-

Todas las Casetas que cuenten con instalación de cocina, en ella, se elaborarán los platos y tapas típicos de la Feria. El espacio destinado y los elementos necesarios tales como hornillos, calentadores, frigoríficos, fregaderos, etc., deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias, y estarán dotados de suficiente ventilación.

Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto por las "Normas Básicas de Instalaciones de Gas" y por el "Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles" y quedar acreditado por Certificado de instalador autorizado, empleándose para su emisión el modelo IRG-3 (certificado de instalación individual de gas) ó el IRG-4 (certificado de instalación periódica de instalaciones individuales y aparatos no alimentados desde redes de distribución), ambos derivados del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus ITC ICG 01 a 11, aprobado por el RD 919/06.

Los aparatos que se describan en el certificado deberán ser aquellos que se encuentren instalados en la caseta, no admitiéndose datos genéricos y en el documento deberá quedar claramente definido que se emite después de comprobar la instalación de dichos aparatos y que la validez del mismo es exclusivamente por el periodo de celebración de la Feria de Nuestra Señora de la Salud del año en que se emite. Los certificados emitidos, deberán ser autorizados por la Consejería de Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.

c) El tubo flexible no pasará por detrás, ni por debajo de la cocina u horno.

d) Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier otro foco de calor.

e) Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

f) Las casetas cuyas fachadas sean abiertas, deberán situar la cocina al fondo de la caseta, evitando la contaminación de alimentos desde el exterior.

Esta instalación será supervisada por personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Córdoba, sin cuyo visto bueno favorable no será viable la autorización de actividad de la caseta.

Todo el personal que esté trabajando en la cocina y en la barra de las casetas, deberán cumplir con lo estipulado en la legislación vigente, tanto en lo referido al tratamiento en la manipulación de alimentos como con los requisitos exigibles en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales.

Ver **ANEXO 7 "INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIDAS DURANTE EL MONTAJE, USO Y DESMONTAJE DE LAS CASETAS EN LA FERIA DE MAYO 2026"** -

9.4. - Extintores de incendio.

Las casetas contarán con extintores de incendio de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg, con una eficacia mínima 21A-113B y dotados de comprobador de presión, por cada 100m² de superficie de caseta o fracción superior a 50m². Además deberá existir un extintor de CO² y de peso mínimo 2kg junto al cuadro eléctrico.

Los extintores se ubicarán en lugares visibles y de fácil acceso. La dotación que resulte exigible para cada caseta deberá estar disponible desde el inicio del montaje de la misma, hasta la finalización del desmontaje, en perfectas condiciones de mantenimiento y uso conforme a lo indicado en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Esta dotación será supervisada por personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Córdoba, sin cuyo visto bueno favorable no será viable la autorización de actividad de la caseta.

Ver **ANEXO 7: "INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIDAS DURANTE EL MONTAJE, USO Y DESMONTAJE DE LAS CASETAS EN LA FERIA DE MAYO 2026"**

9.5.- Puntos de luz.-

Los puntos de luz utilizados en la decoración de las casetas cumplirán las siguientes condiciones:

- Si su potencia es superior a 25 vatios, estarán separados de elementos ornamentales de papel o combustibles una distancia mínima de 25 cm.
- Si están situados en el interior de farolillos, su potencia máxima será 25 vatios. Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada.

Se recomienda la sustitución progresiva a tecnología de bajo consumo.

9.6.- Suministro de Agua.-

Es obligatorio contratar y disponer de suministro de agua en la caseta, conforme a las indicaciones de EMACSA y tener resuelto el sistema de vertido de las aguas residuales, realizando el mismo a la red general de alcantarillado de la zona. En el caso de residuos que provienen de WC químicos, EMACSA dispondrá un punto de vaciado cercano al Arenal.

9.7.- Gestión de Residuos.-

En el proceso de montaje se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Deberán dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza atendiendo al plazo establecido, no depositando restos fuera de las mismas en el espacio público, tendrán que gestionar los residuos de manera privada o con la opción que SADECO establezca dado el caso.
- Al finalizar cada día la actividad deberán limpiar todo el entorno de la instalación dentro del plazo establecido.

Sobre el desmontaje, se tendrá en cuenta que el espacio ocupado deberá quedar en las debidas condiciones de limpieza en el plazo establecido para ello.

Los diferentes establecimientos de comida, ocio y zonas aledañas al recinto ferial estarán obligados a almacenar los contenedores dentro de sus instalaciones o en lugares donde SADECO indique, siendo el número de contenedores los determinados por SADECO según las necesidades previstas.

Las instalaciones ubicadas dentro de la zona de casetas contarán con el número de contenedores necesarios para almacenar los residuos generados en el día de celebración, estando obligados los responsables del traslado de dichos contenedores a los puntos de vaciado habilitados por SADECO en el recinto ferial. Dicho número de contenedores individuales por caseta estará supeditado por SADECO teniendo en cuenta la generación de residuos por instalación.

Para aquellas zonas donde no sea posible la retirada de residuos mediante el uso de contenedores de gran capacidad, SADECO establecerá una alternativa viable para que la recogida sea de la manera más eficiente posible para el servicio.

Los residuos se introducirán en bolsas debidamente cerradas, con la capacidad y resistencia necesarias dentro del horario habilitado al respecto. Éstas habrán de depositarse en el interior de los contenedores específicos de las diferentes materias.

No se podrá depositar basura a granel en los contenedores, papeleras, ni en la vía pública, así como tampoco se podrán colocar bolsas con basura en la vía pública y papeleras.

Será de obligado cumplimiento la normativa relacionada con la separación de residuos. Se mantendrá una reunión previa al inicio de la feria con los y las responsables de las casetas para informar acerca de esta normativa.

La gestión de residuos se efectuará, **todos los días, a partir de las 6.00 horas.**

SADECO se encargará de supervisar que la gestión y el tratamiento de los residuos se realicen de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión de residuos.

Durante el horario de celebración, los contenedores de residuos deberán permanecer obligatoriamente en el interior de las instalaciones. Los contenedores se sacarán en el día y horario establecidos para su limpieza y desinfección a cargo de los equipos designados por SADECO.

9.8 .-Placas identificativas de caseta.-

Será obligatoria la instalación de la placa o rótulo de identificación de caseta para facilitar su localización por los servicios de emergencias según se describe en el **ANEXO 8**. Esta placa deberá ser instalada por la entidad titular de la caseta en cada una de las puertas.

Las características de la placa son las siguientes: placa de 470x300x1,5mm, pintada RAL 3004, rotulada con leyenda específica caseta de feria en letra HELVEBITA BOLT y con 4 perforaciones para su instalación. En aquellos casos en los que la caseta haya cambiado de ubicación (calle y/o número) o sena casetas nuevas, la fabricación de las placas se realizará por parte del Ayuntamiento de Córdoba, aprovechándose las placas de la pasada edición de Feria que estén vigentes (sin cambios).

9.9.- Sobre el desmontaje .-

Son de aplicación los mismos preceptos anteriores. Se advierte que el proceso de desmontaje será supervisado por los servicios municipales competentes, quienes realizarán informe para la denegación de la devolución de fianza, igualmente, perderán dicha cuantía económica y el derecho a cualquier premio, aquellas Casetas que una vez desmontadas no dejen el lugar ocupado en perfecto estado, siendo además responsables y debiendo hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa de la actividad de la Caseta, y en su caso, la incoacción de expediente sancionador a las entidades que no hubiesen limpiado adecuadamente la parcela, hubiesen producido desperfectos en los árboles o mobiliario urbano o depositen basura en vertederos ilegales.

10.- NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO

10.1.- Requisitos en materia de consumo y derecho de admisión.-

Todas las casetas instaladas en la feria tendrán libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones así como cartel anunciador de la existencia del mismo, a disposición de las personas consumidoras y usuarias de la caseta. Además las casetas deben contemplar lo siguiente:

- El Cartel anunciador de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones, deberá colocarse en lugar perfectamente visible y legible (a la entrada y salida de la caseta).
- La Hoja de Quejas y Reclamaciones será obligatoria, inmediata y gratuita, incluso aunque la parte reclamada no haya llegado a realizar entrega de bienes ni prestación de servicio algunos. Debiendo ser suministrada en el mismo lugar en que se solicite o en el lugar identificado como información o atención a la clientela, sin remitir al reclamante a otras dependencias o a oficinas centrales distantes del lugar en que se han producido los hechos.
- Para la Recepción de la Hojas de Quejas y Reclamaciones, ambas partes deberán rellenar sus correspondientes campos y firmar la Hoja. La firma (recepción) de la Hoja solo tendrá efectos de acuse de recibo, sin que suponga la aceptación de la versión de los hechos del reclamante.
- La información contenida en los rótulos, carteles y plafones informativos deberá ser concisa, básica y con símbolos sencillos, estos se situarán en lugares bien iluminados a cualquier hora, se evitarán obstáculos que dificulten la aproximación o impidan su fácil lectura y se utilizarán preferentemente fuentes tipo Sans Serif de tamaño suficientemente grande. El rótulo deberá contrastar cromáticamente con el paramento sobre el que esté ubicado y los caracteres, imágenes o pictogramas utilizados deberán contrastar con el fondo. Se recomienda el uso de braille y la señalización en alto relieve para garantizar su lectura por parte de personas con discapacidad visual.
- La lista de precios será clara, comprensible, visible, legible, colocada en ubicaciones que permitan su consulta directa y libre, conforme a la legislación vigente (Decreto 198/1987, de 26 de agosto y el RDL 1/2007). Se recomienda el uso de imágenes de los productos o pictogramas para facilitar su comprensión por parte del público en general, pero especialmente por personas con discapacidad cognitiva.
- Derecho de Admisión.- Los menores de 18 años pueden entrar en todas las casetas, aunque no se les puede suministrar bebidas alcohólicas o tabaco.

La denegación de acceso a una caseta sólo se justifica por las siguientes causas:

- Cuando el aforo del establecimiento esté completo, debiendo de indicarse el mismo en la entrada de la Caseta.
- Cuando se haya superado el horario de cierre del establecimiento.
- Cuando manifieste una actitud violenta y/o comportamiento agresivo.
- Cuando porte ropa o símbolos que inciten a la violencia, el racismo, sexismo o xenofobia.
- Cuando origine una situación de peligro o moleste a otros asistentes.
- Cuando no reúna unas condiciones higiénicas.
- Cuando muestre síntomas de haber consumido drogas, sustancias estupefacientes, psicotrópicos o estado de embriaguez.
- Cuando no reúna los requisitos exigidos y aprobados por el Departamento de Fiestas y Tradiciones Populares del Ayuntamiento de Córdoba para los días y horarios autorizados y que deberá tenerlo anunciado en la portada con la antelación suficiente.

Las casetas no podrán:

- Impedir el acceso al establecimiento en función de la edad, sexo, nacionalidad, raza o discapacidad.
- Solicitar carnet de socio o invitación para poder entrar en el establecimiento, salvo en los días y horarios autorizados por el Departamento de Ferias y Festejos del Ayuntamiento de Córdoba, debido a Cierre Institucional. La solicitud de los cierres institucionales se podrá realizar hasta el **día 21 de abril según la base 6.**
- Exhibir carteles que indiquen información tal como **"RESERVADO EL DERECHO DE ADMISIÓN"**

(Para información sobre Consumo 957 499 993 (OMIC) o www.consumo.avuncordoba.es).

10.2.- Apertura y cierre de las casetas.-

Los horarios que se establecen en las bases tienen como objetivo poder prestar aquellos servicios necesarios para garantizar el desarrollo de la Feria (limpieza, reparto, carga y descarga de productos, arreglo del pavimento, riego de suelos, retirada y puesta de elementos estructurales u ornamentales de diferentes calles, etc.) y hacerlos compatibles con la actividad comercial y económica tanto de las casetas como de las atracciones, garantizando la seguridad de las personas y evitando molestias y riesgos innecesarios.

Diariamente las Casetas **mantendrán obligatoriamente su apertura entre las 13'00 y las 1 de la mañana (excepto el domingo, lunes y martes que el cierre se podrá adelantar a las 00'00 horas)**. El cierre de la caseta se producirá obligatoriamente desde las 5 hasta las 13 horas, excepto viernes y sábados que se ampliará este horario hasta las 6 de la mañana.

Como recomendación, todas las casetas bajarán la música entre las 13 y las 17 horas, a fin de mejorar y hacer más agradable las condiciones de la comida y las tapas de medio día. Entre la hora de inicio de la Feria y las 17:00 horas, la caseta deberá emitir exclusivamente música de ambiente tradicional andaluz, entendiéndose por tal aquella compuesta predominantemente por estilos musicales vinculados a la cultura popular andaluza, incluyendo, entre otros, el flamenco en sus diversas formas (sevillanas, bulerías, fandangos, alegrías), la rumba flamenca y otras expresiones musicales de raíz folclórica andaluza. Fuera de ese horario, la caseta podrá incorporar otros estilos musicales, siempre que se respete el límite sonoro establecido por la legislación vigente, no se altere el orden público ni se perturbe la convivencia y se mantenga el espíritu festivo y respetuoso con las tradiciones locales. Queda prohibida, durante todo el horario de funcionamiento de la Feria, la emisión de música que contenga letras ofensivas, sexistas, violentas o contrarias a los valores constitucionales y los principios de igualdad y no discriminación.

El primer día Viernes, la **inauguración oficial de la Feria es a las 22,00 horas**, siendo éste el inicio de todas las actividades en el recinto ferial, a excepción de las atracciones de feria que podrán iniciar su actividad a las 18:00 horas de ese día.

10.3.- El horario de suministro de mercancías a las casetas.-

Será de 6 a 12 horas de la mañana, no permitiéndose la entrada de vehículos Comerciales a las casetas, a horas distintas de las anteriormente estipuladas. El Sábado y Domingo se reduce este periodo entre las 7 y las 12 horas.

Cuando el suministro, debido al gran volumen, se vea imposibilitado, se permitirá realizar el suministro de mercancías hasta la 13h con la siguiente condición: los vehículos de gran tonelaje deben abandonar las calles del interior del recinto y acceder por la barrera de feria hacia el carril de emergencias anexo al río con camiones MMA inferior. El suministro podrá continuar hasta la 13h mediante traspaletas, no siendo posible en ningún caso el suministro de casetas a partir de las 12h mediante "toritos"

Con el objeto de facilitar el suministro a las casetas, en este mismo horario, se permitirá el acceso a los vehículos particulares que porten la tarjeta de aparcamiento expedida para las casetas.

10.4.- Botiquín de urgencias.-

Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la legislación vigente y disponer de los teléfonos del Servicio Preventivo Sanitario instalado en la feria.

10.5.- Equipos de sonido de las casetas.-

En cada caseta se podrá disponer de un equipo de música de capacidad limitada de acuerdo a la normativa que le sea de aplicación. Las casetas que durante pasadas ediciones fueron apercibidas por la Comisión Técnica de Festejos por un elevado uso del sonido, estarán obligadas a instalar un limitador-controlador durante dos años consecutivos siempre y cuando no vuelvan a incumplir en este aspecto en ese período de tiempo.

10.6.- Periodo de funcionamiento de las casetas al público.-

El funcionamiento de la caseta deberá iniciarse conforme a lo establecido en el **apartado 10.2** y estará ligado directamente con el momento de la inauguración de la Feria, que se visualiza en el encendido de la portada y del alumbrado y deberá finalizar antes de las 6'00 horas del día 1 de Junio.

10.7.- Obligatoriedad del libre acceso a las casetas.-

La caseta deberá permanecer abierta al público en libre acceso, con sus puertas abiertas, todos los días oficiales de Feria, con las excepciones de las casetas que tengan autorizados cierres de acción institucional.

Se podrán conceder hasta cuatro cierres por compromisos de acción institucional y social, siempre que estén perfectamente justificados. Su horario comprenderá ocho horas consecutivas, aunque dos de los cuatro cierres institucionales podrá ser de 12 horas de duración. Dichos cierres deberán solicitarse en el plazo de solicitud de la caseta o en cualquier caso, antes del 13 de Abril.

Las autorizaciones para los cierres institucionales, se recogerán en la oficina del Departamento de Ferias y Festejos en el recinto del Arenal, al menos con 24 horas de antelación del día solicitado.

El Departamento de Ferias y Festejos autorizará o denegará las peticiones realizadas, siendo obligatorio que en el caso de autorización, se exponga al público en lugar visible de la puerta de acceso. Si ésta autorización no estuviera expuesta al público el día de cierre solicitado, la caseta estará obligada a abrir sus puertas a todas aquellas personas que deseen acceder a la misma.

10.8.- Control de acceso a las casetas y organización interna.-

El personal de control de acceso y organización interna, durante el horario de entrada libre, podrá ejercer un control preventivo y nunca intimidatorio al libre acceso de las personas, siempre ejercerá su función de puertas hacia dentro y no portaran armas de fuego ni otros artilugios de defensa. Dicho personal deberá pertenecer a empresas autorizadas por el Ministerio del Interior, teniendo especial atención a situaciones de violencia de género (acoso, agresión física, sumisión química...), activando el protocolo establecido. Sólo se podrá denegar el acceso a una Caseta por los motivos que se recoge en el **apartado 9.1** de las presentes Bases, no pudiéndose impedir la entrada a la caseta por cualquier otro motivo no especificado en los citados criterios.

10.9.- Identificación de la Caseta.-

La caseta aparecerá identificada por el nombre de la entidad solicitante al que podrá acompañar el nombre de la Caseta, figurando en sitio visible el número de la calle correspondiente a la misma. El cambio de nombre o la variación del mismo respecto al del año anterior, deberá ser indicado expresamente, para su autorización, en la misma solicitud para la instalación de la caseta. Con posterioridad, también se podrá solicitar cambio de nombre, que también requerirá de autorización, hasta el día 13 de abril (primer día del plazo de montaje de las casetas).

Queda, a su vez, prohibida la publicidad exterior de productos, marcas, empresas y listado de precios, que deberán estar siempre dentro de la Caseta.

Las Casetas "Puntos violetas" se identificarán conforme establezca la Campaña municipal "Diviértete desde el respeto".

10.10.- La publicidad de las Casetas.-

Queda prohibida la publicidad exterior de productos, marcas, empresas, listado de precios, fotocall y cualquier tipo de reparto publicitario para la promoción de las casetas, sea cual sea su formato, especialmente el que se hace empleando relaciones públicas en las calles de la Feria.

También queda totalmente prohibido los tickets o tarjetas de invitación a la caseta, por ser un instrumento de control de la entrada a las mismas, que hemos de recordar, ha de tener sus puertas abiertas en igualdad de condiciones para todos, con la única excepción de los cierres previamente autorizados en las condiciones que se recogen en estas Bases.

No se admitirá el uso de imágenes que cosifiquen tanto el cuerpo de la mujer como la del hombre, denigren o usen como reclamo publicitario, ni las fiestas, espectáculos, exhibiciones, o supuestos "pases de modelos" en las casetas, que persigan el mismo fin. Las casetas autorizadas se comprometen a difundir los materiales que se elaboren dentro de la Campaña municipal "Diviértete desde el respeto".

10.11.- Sobre las medidas de prevención sanitarias.-

La organización de actividades y el funcionamiento de las casetas deberán de ajustarse en todo momento a la normativa sanitaria en vigor, decretada por la autoridad competente, en lo dispuesto para el sector de hostelería y ocio nocturno o en su caso por la regulación específica de feria, en caso de que dicha autoridad así lo regulase. El Ayuntamiento de Córdoba, velará en todo momento por el cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades.

11 . INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES

11.1.- Comprobaciones e inspecciones

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes, inspectores y demás personal técnico perteneciente a las distintas áreas del mismo.

Los responsables de las Casetas y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por el meritado personal técnico.

La negativa o resistencia a permitir las inspecciones, a suministrar datos o a facilitar la información solicitada por las autoridades municipales competentes o por sus agentes en el ejercicio de sus funciones, podrá adoptar las medidas cautelares señaladas en el **apartado 10.3** de las presentes Bases.

11.2.- Clasificación de los Incumplimientos.- Para su clasificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

11.3.- De la adopción de medidas cautelares.

Formulada denuncia por el personal técnico municipal, o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la Caseta denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de 3 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Trascurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones, sin perjuicio de que se continúe el expediente sancionador.

Además de ello, y por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público se pueda acordar el cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

11.4.- De las penalizaciones por Incumplimiento de lo Dispuesto en estas Bases.

Sin perjuicio de la adopción de las Medidas Cautelares reguladas en la Base anterior, y del expediente sancionador, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases será un elemento de valoración negativo para las adjudicación de casetas en próximas ediciones de la Feria de Córdoba, en función de la gravedad de los incumplimientos.

Las Casetas con incumplimientos reiterados, serán las últimas en optar a las parcelas ofertadas para la siguiente edición, pudiéndose incluso no autorizar el montaje de casetas en los años siguientes, si ésta fuese solicitada por la entidad incumplidora.

En concreto, las casetas cuyo montaje no respete los planos definitivamente aprobados, no se ajuste a los requisitos recogidos en estas bases y las que no resuelvan las deficiencias en la forma y tiempo que se les indique por el personal Técnico Municipal, durante dos ediciones consecutivas, perderán su actual ubicación en ediciones posteriores.

Aquellas casetas que solicitadas por una Asociación, acaben teniendo un funcionamiento exclusivo de caseta joven o restauración, una vez acabada la Feria, se tramitará el correspondiente expediente para el pago de la tasa que le correspondiese, de acuerdo a la Tarifa de la Ordenanza Fiscal 406 (Tarifa 3.A Feria Ntra. Sra. de la Salud) referida a las Casetas Comerciales jóvenes o de restauración.

12. DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE FERIA

La Comisión de Feria se reunirá 48 horas antes del inicio de la Feria, al objeto de ser informada del estado del montaje y de las posible incidencias existentes; también se reunirá el lunes y el jueves de Feria; y tras la finalización de la misma para su evaluación por parte de la Comisión.

Igualmente se reunirá cuando sea convocada por el Delegado de Fiestas y Tradiciones.

Las reuniones se desarrollarán en la Oficina Municipal de Feria y preferiblemente a última hora de la mañana, salvo indicación contraria en su convocatoria.

DELEGACIÓN DE FIESTAS Y TRADICIONES.

Delegación de Fiestas y Tradiciones. Plaza de Orive, 2. 14071 - Córdoba. Tfno. 957 485 001

18/39

ANEXO 1

**SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE CASETA DURANTE LA
FERIA DE NTRA. SRA. DE LA SALUD 2026**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Domicilio:		
D.P:	Localidad:	Teléfono:
Correo Electrónico:		
Autorizo a que todas las notificaciones/ comunicaciones se remitan al e-mail anteriormente citado (Si/No):		
Representante Legal (nombre y apellidos):		
NIF:	Cargo:	
Domicilio para Notificaciones (Calle, Número, Portal, Piso):		
Teléfono móvil de contacto durante la celebración de la Feria:		

MODELO DE CASETA SOLICITADO		
JOVEN:	RESTAURACIÓN:	ASOCIACIONES:
Nombre comercial:		
Se solicita cambio de nombre con respecto al año anterior:		
KW a contratar:		
Solicitud de cambio de ubicación:		
Solicitud de ampliación de _____m2		Solicitud de reducción de _____m2
Desea participar en el concurso de Casetas (Si/No):		
La Caseta cuenta con cocina: SI/NO		Tipo de cocina instalada:
GESTIÓN DE LA CASETA		
El Servicio de barra y cocina lo realiza:		
Observaciones:		
OTROS ELEMENTOS		
La Caseta cuenta con Desfibrilador propio: SI/NO		

El/La abajo firmante, cuyos datos figuran en este documento, **SOLICITA** le sea concedida la autorización de instalación de caseta para la Feria de Nuestra Sra. de la Salud de 2026, conociendo las Bases de esta convocatoria de Feria, estando conforme con las mismas, y

Delegación de Fiestas y Tradiciones.

DECLARA: Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de dichas bases, en el caso de resultar adjudicatario/a en la misma.

Córdoba, de de 2025

Sello de la Entidad/Empresa

Firma Representante Legal

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Delegación de Promoción le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento de solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se le informa que puede ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de datos ante este organismo dirigiéndose a:
Delegación de Fiestas y Tradiciones
Plaza de Orive, 2.
14071 – Córdoba.
O bien mediante correo electrónico : feriasyfestejos@ayuncordoba.es.
De todo lo cual manifiesta quedar informado y dar su consentimiento, mediante la firma del presente documento de solicitud.

ANEXO 2

REQUISITOS PARA EL MONTAJE DE CARPA, FACHADA, INTERIORES DE CASETAS Y AIRES ACONDICIONADOS

Tipo de carpa: Estructura y cubierta.-

- La estructura de la carpa se colocará perpendicular a la calle de referencia y la altura máxima de cumbrera será de 5,50 metros, excepto en el caso de la calle de Enmedio.
- La carpa quedará situada junto a la fachada o fachadas de la caseta, en caso de situarse en esquina, quedando expresamente prohibido cualquier separación respecto del cerramiento.
- El frontón de la carpa será de lona con los colores blanco y verde, almagra, albero o añil. También se permitirá un diseño que cubra la totalidad del frontón y que lleve integrado el título o anagrama de la caseta, diseño que deberá ser autorizado expresamente.
- Una vez ejecutada, se aportará un Certificado de Seguridad y Solidez de la estructura dispuesta, emitido y firmado por personal técnico legalmente cualificado, y visado por el colegio profesional correspondiente.
- La cubrición de la caseta se realizará con carpas de lona ignífuga certificada, que deberá ser adjuntada junto con el certificado de solidez de la carpa.
- Queda expresamente prohibido la disposición de carpas piramidales, cónicas, visibles desde el exterior. Las dispuestas en el interior de la caseta deberán ser autorizadas previamente por el Departamento de Ferias y Festejos.

Fachadas.-

- Con el objetivo de mantener el ornato, armonía y uniformidad en todo el recinto ferial, deberá cuidarse al máximo el diseño de fachada de la caseta, utilizando materiales y elementos arquitectónicos con una tipología basada en construcciones tradicionales de la zona, y deberán ajustarse exactamente al plano aprobado, si bien se podrán autorizar soluciones singulares debidamente justificadas, cuando por razones del terreno, arbolada, etc.. no pudiera ajustarse al mismo.
- Se realizará el cerramiento completo de la parcela adjudicada entre elementos delimitadores, quedando las fachadas alineadas sin ningún tipo de retranqueo, salvo en la puerta principal si se desea. La altura del cerramiento llegará hasta la cota inferior de cubierta.
- Para la construcción de la fachada se podrá usar madera, bloques de hormigón o ladrillo, debiendo enfoscarse en los dos últimos casos. Quedan expresamente prohibidas las vallas, celosías, lonas, toldos, brezo, chapas metálicas, chapa galvanizada, panel sandwich, cañizo, plástico y vidrios.
- La fachada dispondrá obligatoriamente un zócalo de 90 cm de altura en color almagra, albero o añil.

- En los casos de casetas o zonas de las mismas no climatizadas se permitirá que el cerramiento de fachada se sustituya por un zócalo de 100 cm de altura y sobre él una reja hasta una altura de 90 cm. Ambos elementos deberán cumplir las condiciones descritas en estas bases. Deberán disponerse cortinas de lona ignífuga de idénticas características y color a las empleadas en cubierta, en paños que puedan ser recogidos a ambos lados de cada pilar, de forma que permita la visión desde el exterior y quede oculta la estructura de las vigas metálicas.
- Todos los materiales de fachada irán completamente pintados, diferenciándose el zócalo y los recercados. Los colores admitidos podrán consultarse en la Oficina Técnica de Feria, donde se dispondrán las muestras de color y la referencia RAL de los mismos, si la tuvieran. No se permiten pinturas, fotografías, lunares, leyendas, ni similares.
- Las Casetas que se instalan en la calle Potro, harán tratamiento de fachada hacia dicha calle, o bien dispondrán el diseño del cerramiento como si de otra fachada se tratase, lo que deberán plasmar de forma clara en el boceto que presenten. Dicho boceto necesitará de la aprobación del Departamento de Ferias y Festejos.
- Las ventanas serán diseñadas siguiendo la tradición andaluza, debiendo mantener las proporciones verticales tradicionales y una relación adecuada de hueco sobre macizo. Las ventanas deberán llevar recercados. La altura del pretil de la ventana será en general 90 cm, coincidiendo con la cota superior del zócalo. Deberá haber al menos una ventana o puerta cada 4 metros de fachada. En caso de no poderse poner ventana por el uso del interior de la caseta, se tendrá que poner una reja imitando la existencia de ventana, aunque no exista el hueco en sí.
- Las rejas serán de diseño tradicional, con barrotes verticales, sección circular o cuadrada y pintadas de negro o verde carruaje (RAL 6009).
- La puerta principal de la caseta tendrá un hueco libre de ancho mínimo de 1,40 metros medido entre hojas y en ningún caso invadirá el espacio público, no pudiendo disponerse obstáculos que impidan o dificulten el tránsito de personas con movilidad reducida. A partir de la puerta hasta el fondo de la caseta y en su caso hasta la salida se habilitará un pasillo libre de obstáculos, considerado como vía de evacuación, con una anchura mínima de 1,20 metros. La puerta de entrada principal se situará preferentemente centrada en fachada. Las salidas estarán convenientemente señalizadas, de manera que desde cualquier punto de la caseta sean fácilmente localizables. En el caso de fachadas a una sola calle con una única salida, y debido a que el aforo máximo es de 100 personas, se permitirá abrir una segunda puerta en uno de los extremos de la fachada, debiendo tener como mínimo un ancho de 80 cm de hueco
- Las casetas de cualquier superficie que den a dos o más calles, deberán abrir al menos dos puertas, siendo accesible al menos la principal, las de superficie mayor de 400m² igualmente, deberán abrir al menos dos puertas, de 1,40m de anchura entre hojas. Si una puerta tiene tratamiento de puerta de emergencia, deberá disponer de la correspondiente barra antipánico interior homologada, no siendo necesario que permanezca abierta. Si la puerta de emergencia no cuenta con barra antipánico deberá permanecer abierta durante el tiempo que la caseta esté abierta al público. Queda expresamente prohibido que las puertas se sitúen en el vértice de dos calles.
- No se permitirá en fachada maquinaria industrial ni aparatos de climatización vistos.

- Será obligatoria la elaboración e instalación de la placa o rótulo de identificación de caseta para facilitar su localización por los servicios de emergencias según se describe en el ANEXO 8. Esta placa deberá ser instalada por la entidad titular de la caseta en cada una de las puertas con que cuente la caseta (indicando aforo).
- Las casetas autorizadas se comprometen a permitir la decoración de sus fachadas con macetas, que la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba, realiza a través del Departamento de Parques y Jardines, con el objetivo de mantener el ornato, armonía y uniformidad en todo el recinto ferial.
- De igual manera, será de carácter obligatorio para aquellas casetas seleccionadas, el permitir la colocación en sus fachadas de desfibriladores de uso público dotados por el propio Ayuntamiento o por las propias entidades solicitantes.

Interior.-

Desde la Delegación de Fiestas y Tradiciones se hace una invitación a destinar, excepto si hay alguna circunstancia técnica que lo impida, un tercio de la superficie de la caseta a patio abierto, decorado con macetas y plantas, a imitación de nuestros "patios". La idea que queremos compartir con las Asociaciones, es hacer casetas con identidad propia y que a veces pasa por reconvertir los espacios destinados a almacén y desahogo de la caseta, que dan una imagen negativa de la misma, en un patio abierto, al aire libre, con colorido y flores, que puede aportar identidad a la Feria de Córdoba, además de ofrecer ventajas desde el punto de vista de la funcionalidad. Para potenciar esta iniciativa, se adopta el criterio de dar prioridad para el cambio de ubicación, a aquellas casetas que tengan en su proyecto el montaje del citado patio cordobés.

En el interior de la caseta:

- Deberá cuidar su ornamentación y decoración, utilizando para ello materiales y objetos considerados como tradicionales.
- La decoración se realizará con encajes, tela, papel o pintura, quedando totalmente prohibida la utilización de materiales de fábrica o de plástico en cualquier zona que sea visible desde el exterior. Las telas decorativas del interior de la caseta colocadas en techo y laterales deberán ser ignífugas y cumplir las condiciones establecidas por el DB-SI, sección SI 1.
- Las chapas medianeras así como los mostradores metálicos publicitarios se cubrirán con un material ornamental adecuado.
- El diseño será acorde con su finalidad, no admitiéndose elementos extraños a una caseta de feria, tales como, podios, artilugios luminotécnicos decorativos y elementos de sonido desproporcionado o discotequero. Queda prohibido en las Casetas, la disposición de hinchables, toros mecánicos, máquinas de juego de azar y aparatos similares. Las casetas tradicionales deberán disponer de cocina, escenario o tablao.
- Además presentarán sillas y veladores y la iluminación será adecuada: farolillos, bombillas y guirnaldas.
- La barra deberá estar adosada a los lados interiores de la misma y dispondrá de un tramo accesible para personas usuarias de sillas de ruedas (**ver ANEXO 3**), prohibiéndose la disposición de barras circulares, geométricas, apéndices o salientes desde la barra.

- Cada caseta contará con aseos independientes para cada sexo o unisex, conectados a la red general de alcantarillado, con una dotación mínima de inodoro y lavabo, y en número adecuado a la normativa existente y en proporción al tamaño de cada caseta. Los aseos serán cubiertos y estarán ventilados suficientemente, el suelo será impermeable y con sumidero.
- Al menos uno de los aseos, que podrá ser compartido por ambos sexos, será accesible para personas usuarias de silla de ruedas y se ajustará al **Anexo 3**. Cuando exista desnivel entre el aseo y el suelo se resolverá mediante rampa o plano inclinado de pendiente inferior al 10% y un ancho de rampa de al menos 1,20 m, con una meseta previa a la entrada en la que pueda inscribirse un círculo de 1,20 m de diámetro. Los aseos adaptados estarán convenientemente señalizados mediante pictograma con el símbolo internacional de accesibilidad (**Ver ANEXO 3- ACCESIBILIDAD**).
- Aquellas casetas que no tengan posibilidad de instalación a red general, montarán aseos portátiles dotados de depósito de almacenamiento de aguas residuales, realizándose el vaciado de los mismos con la autorización y en los lugares indicados por EMACSA. Si se emplearan productos para depuración química del agua residual de los mismos, estos deberán carecer de toxicidad y ser inocuos para el medio ambiente. Igualmente, para este tipo de aseos sería necesario que al menos uno de ellos esté adaptado a personas usuarias de sillas de ruedas, y en su acceso no tenga resaltes ni escalones.
- La zona reservada a cocina deberá ser acorde en tamaño con el aforo de la caseta, de manera que se garantice una adecuada movilización de las personas responsables de la cocina en su interior, lo que va a contribuir a su vez a una correcta manipulación de los alimentos.

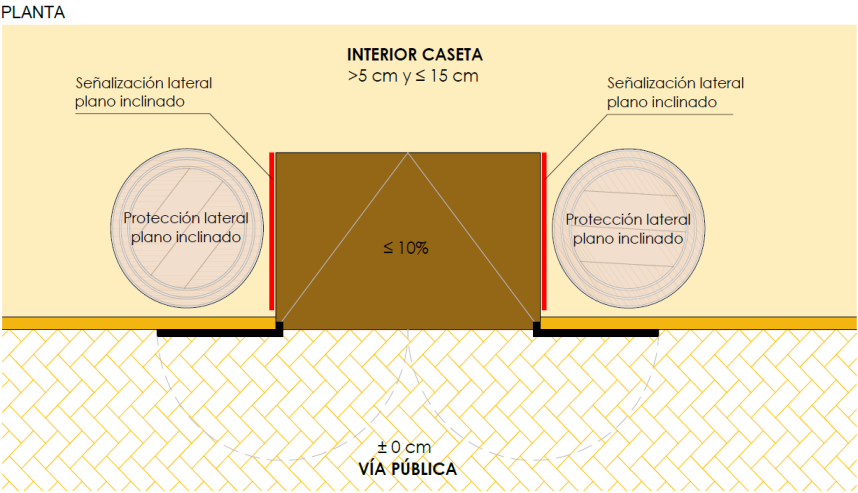
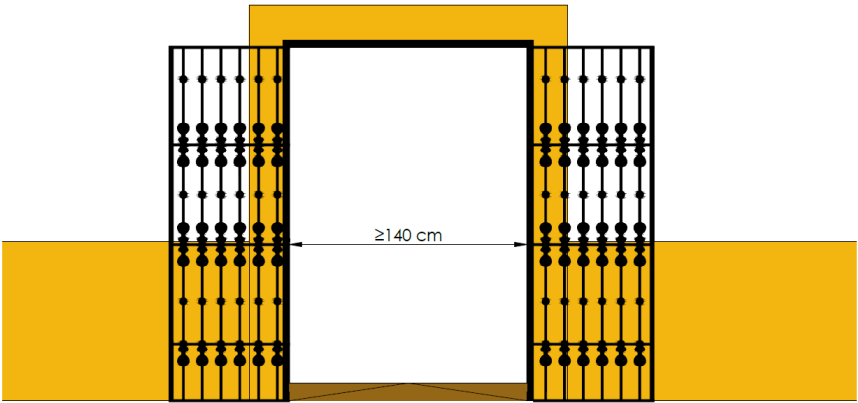
Aire acondicionado.-

- Las casetas que instalen aire acondicionado o estructuras purificadoras de aire, deberán de hacerlo de forma que las máquinas no queden vistas en la fachada. Los aparatos de aire acondicionado o cualquier otro elemento en voladizo estarán a una altura mínima del suelo de 2 m. Las salidas de estos aparatos al exterior en ningún caso podrán molestar a los viandantes. La parte baja de las rejillas de expulsión del aire caliente estarán situadas a 2'00 metros desde el suelo como mínimo y la parte alta de la rejilla de aspiración quedará a un máximo de 80 cm desde el suelo.
- Si el aire acondicionado se utiliza como elemento de ventilación de la caseta, deben de garantizar que se renueva el volumen de aire de la misma al menos 4 veces a la hora, debiendo utilizar como aire de entrada a la máquina el de la calle y no el del retorno.
- Las rejillas que se coloquen deberán de ser de lamas inclinadas, tramers, o cualquier material que por motivos técnicos pueda estar justificado, debiendo estar especificado en el proyecto. Las situadas en la parte alta estarán orientadas hacia arriba y las de la parte baja hacia abajo.
- Los desagües de las máquinas de aire acondicionado deberán de conectarse al alcantarillado de la caseta, estando expresamente prohibido desaguar a la vía pública.
- Tal y como se declara responsablemente en la solicitud, la instalación de aparatos de climatización estará acompañada del correspondiente certificado emitido por técnico instalador competente.

ANEXO 3 - ACCESIBILIDAD
REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD EN CASETAS DE LA FERIA NUESTRA SRA. DE LA SALUD
(ACCESOS, ASEOS Y BARRA)

ACCESO

En caso de existencia de tarima, el **acceso PRINCIPAL a la Caseta** se realizará mediante rampa de pendiente máxima del 10%. Las rampas de acceso podrán ser frontales o laterales. Para entradas de forma lateral y con tabique tipo "burladero" deberán contar con un zaguán de entrada a la cota de la vía pública en el que se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro. En caso de altura igual o inferior a 5 cm la rampa tendrá una longitud de 20 cm. Se adjunta plano de ejemplo de entrada frontal.



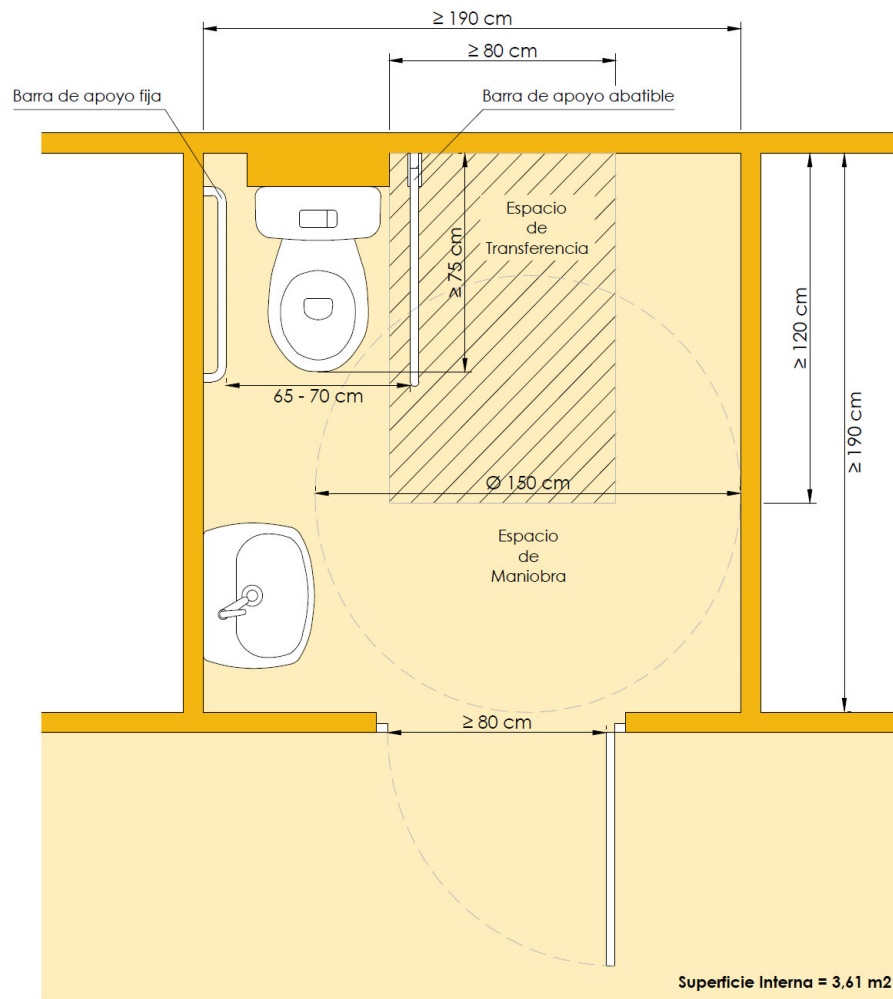
NOTA: El modelo se aplicará a Salida de Emergencia en que se den iguales características.

Hash: ae26e82a030f076c60c16a56820abb66e3263284 | PÁG. 25 DE 40

ASEO ADAPTADO

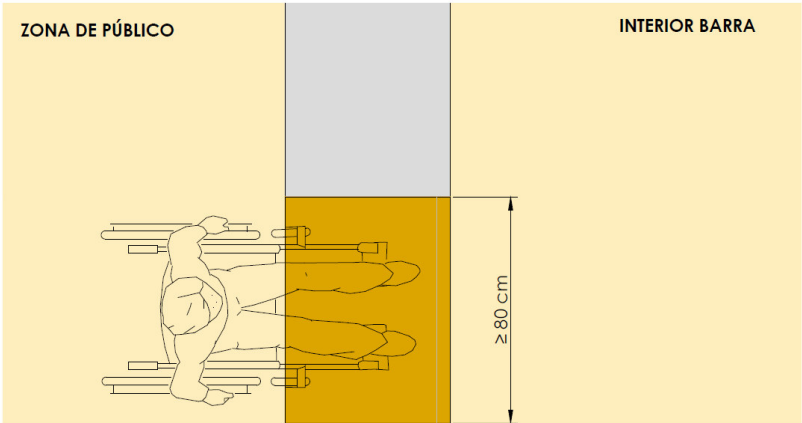
En caso de existencia de desnivel entre la cota de la caseta y el interior del aseo, éste se salvará mediante una rampa de pendiente máxima del 10%, y un ancho de rampa de al menos 1,20 m, con una meseta previa a la entrada en la que pueda inscribirse un círculo de 1,20 m de diámetro.

FIGURA

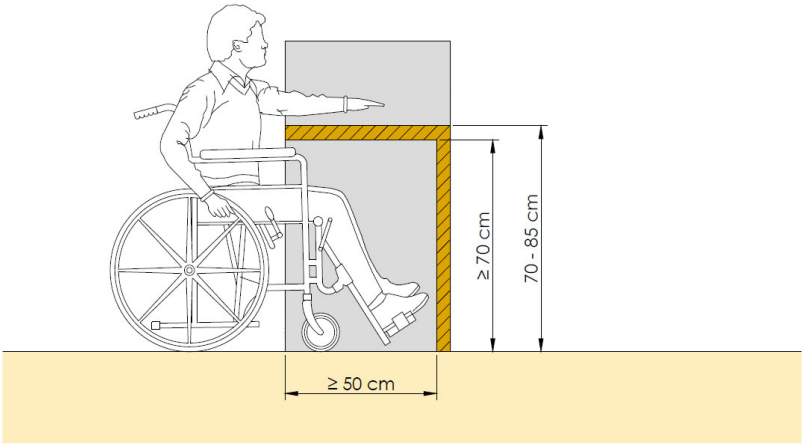


BARRA

PLANTA



SECCIÓN



ANEXO 4. Declaración responsable sobre SEGURIDAD PREVENTIVA

D./Dña. _____ con DNI _____
como representante de la entidad _____
con CIF _____ solicitante para
la instalación y explotación de caseta para la Edición 2026 de la Feria de Nuestra Señora de la
Salud, realizo la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE por la que asumo tener conocimiento
de lo siguiente:

1. El cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales durante los trabajos de montaje, explotación y desmontaje de la caseta de feria para la que se solicita autorización.
2. Ser responsable de todas las personas: contratadas, subcontratadas o voluntarias participantes en el montaje, desmontaje y funcionamiento de la caseta. Estas personas contarán con la formación y EPIs que correspondan a las funciones y riesgos inherentes a las funciones que desempeñen en el ámbito de la caseta.
3. Adoptar la actitud vigilante para evitar situaciones inseguras o mala praxis en la ejecución de los trabajos, especialmente en los relativos a trabajos en altura o con riesgo eléctrico.
4. Organizar las labores de carga y descarga y movilidad de vehículos en el entorno de la caseta evitando la obstaculización de las vías colindantes y minimizando los riesgos por atropello.
5. El cumplimiento de las Bases para la concesión de una caseta y explotación de la misma y, en particular, de las condiciones técnicas que deben cumplir las instalaciones y equipamiento de la misma.
6. La concesión de autorización e inicio de actividad de la caseta estará supeditada a la entrega antes de las 14.00 horas del martes 20 de mayo del certificado o certificados emitidos por personal técnico competente que acredite/n la correcta ejecución de:
 1. Solidez estructural de carpa instalada y de su resistencia al fuego homologada.
 2. Instalación eléctrica y el cuadro de protecciones y limitadores correspondientes.
 3. Conexión de agua por parte de EMACSA.
 4. Instalación del aparato o aparatos de climatización.
 5. Instalación de señalización de las salidas de emergencia.
 6. Instalación de la placa con la numeración de los servicios de emergencia en cada una de las puertas con que cuenta la caseta.
 7. Instalación del gas.
 8. Instalación de extintores.
 9. Las rampas de acceso a la caseta, los aseos y la barra de acuerdo con las instrucciones del Anexo 3.

Lo que firmo en fecha _____,

Fdo.: _____

ANEXO 5 SOBRE LA POTENCIA A CONTRATAR Y DEMÁS CUESTIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE ENERGÍA EN LA FERIA NUESTRA SRA. DE LA SALUD 2026

La potencia eléctrica a contratar deberá ser la potencia real necesaria, coincidente con la establecida en el Proyecto o MTD, mediante el correspondiente CIE.

La **potencia máxima a solicitar será de 125 kilowatios**, y su concesión estará **condicionada a disponibilidad en la red. No se acepta la instalación de generadores con motores térmicos.**

En función de la potencia solicitada, se le indicará con precisión, mediante plano, el punto de suministro de la red municipal. Desde el punto de suministro, hasta el cuadro general de protección de la instalación, se instalará un conductor de derivación individual (acometida), que será por cuenta del solicitante. Esta derivación individual se realizará con cable flexible de tensión nominal 450/750 V (H07ZZF), según norma UNE 21027-13 (cables flexibles con aislamiento y cubierta de compuesto reticulado con baja emisión de humos y gases corrosivos). La sección en mm de este conductor de cobre, no puede ser arbitraria, sino que debe corresponder exactamente a la potencia solicitada, según las tablas que a continuación se indican. Caso de tener que incrementar la sección de este conductor por caída de tensión, debe justificarse mediante los correspondientes cálculos electrotécnicos.

1. Sección de conductor de cobre de derivación individual expresada en mm² para el caso de tensión 230 V entre fase y neutro y 400 V entre fases (trifásica de 4 conductores)

Potencia (KW)	Sección conductor mm	C.G.P.	IGA (A)
Hasta 15 KW	6	C.G.P. 7-63 (32)	25
Hasta 25 KW	10	C.G.P. 7-63 (40)	40
Hasta 30 KW	16	C.G.P. 7-63 (50)	50
Hasta 40 KW	25	C.G.P. 7-100 (63)	63
Hasta 50 KW	35	C.G.P. 7-160 (80)	80
Hasta 62 KW	50	C.G.P. 7-160 (100)	100
Hasta 100 KW	95	C.G.P. 7-250 (160)	160
Hasta 125 KW	150	C.G.P. 7-250 (200)	200
NO SE ACEPTARÁN I.G.A. s de calibre superior a la potencia contratada			

2. Sección de conductor de cobre de derivación individual expresada en mm² para el caso de tensión 230 V entre fase y neutro (monofásica de 2 conductores).

Potencia (KW)	Sección conductor mm	C.G.P.	I.G.A. (A)
Hasta 5 KW	6	C.G.P. 1-63 (25)	25
Hasta 9 KW	10	C.G.P. 1-100 (40)	40
Hasta 15 KW	16	C.G.P. 1-100 (63)	63
NO SE ACEPTARÁN I.G.A. s de calibre superior a la potencia contratada			

La acometida para la instalación, estará en función del suministro energético que se solicite. Caso de que durante el funcionamiento se advirtiese mayor necesidad de consumo, se efectuará una nueva autoliquidación en función de la energía real que se necesita, incrementándose con los gastos que originen las posibles acciones que haya que realizar para adecuar la red de alimentación a las nuevas necesidades energéticas.

DEL PRECIO A FACTURAR:

1.- Control de potencia demandada para concesiones de hasta 15kW

Aquellos suministros cuyo término de potencia contratada sea inferior a 15kW, tendrán incorporado un Interruptor de Control de Potencia, para evitar poner en riesgo la instalación en caso de demandas continuadas de potencia por encima de la potencia de diseño.

2.- Control de potencia demandada para concesiones de 15kW o superiores

Los suministros con potencias contratadas de 15kW o superiores, se dotarán de maxímetro. El maxímetro es un medidor que registra la potencia eléctrica utilizada. Los datos quedan registrados en periodos de 15 minutos, encargándose de comprobar si se supera la potencia contratada o no (estos aparatos de medida ya viene poniéndolos el Servicio competente del Ayuntamiento en años anteriores).

3.- Determinación de los componentes de la facturación

Las tarifas de acceso se componen de un término de facturación de potencia y un término de facturación de energía y, en su caso, un término por la facturación de la energía reactiva que se determinarán tal como se expresa a continuación:

3.1.- Término de facturación de potencia.—El término de facturación de potencia, el cálculo de la potencia a facturar que interviene en el mismo, así como la forma de proceder en el caso de modificación de las potencias contratadas a lo largo de la feria, se determinarán de la forma siguiente:

3.1.1 Término básico de facturación de potencia:

Para cada uno de las modalidades aplicables a las tarifas, definidas en los puntos 1 y 2, se contratará una potencia.

El término de facturación de potencia será el sumatorio resultante de multiplicar la potencia a facturar en cada período tarifario, que se define más adelante, por el término de potencia correspondiente, según la fórmula siguiente:

$$FP = P_{fi} \times t_{pi}$$

Donde:

P_{fi} = potencia a facturar en el período expresada en kW.

t_{pi} = precio anual del término de potencia en €/kW/día

3.1.2 Determinación de la potencia a facturar:

La determinación de la potencia a facturar se realizará en función de las potencias contratadas en cada tramo tarifario y, en su caso, dependiendo de cada tarifa, las potencias realmente demandadas en el mismo durante el período de facturación considerado, de acuerdo con lo siguiente:

a) Control y medición de la potencia demandada:

El control de la potencia demandada se realizará mediante la instalación de los adecuados aparatos de control y medida según la modalidad de tarifa contratada, de acuerdo con lo siguiente:

1. Tarifa Potencias hasta 15kW: el control de la potencia demandada se realizará mediante la instalación del interruptor de control de potencia (ICP) tarado al amperaje correspondiente a la potencia contratada.

Alternativamente, en aquellos casos en que, por las características del suministro, éste no pueda ser interrumpido, el consumidor podrá optar a que la determinación de la potencia que sirva de base para la facturación se realice por maxímetro. En estos casos la potencia contratada no podrá ser inferior a la potencia que, en su caso, figure en el Boletín de Instalador para los equipos que no puedan ser interrumpidos. En todos los casos, los maxímetros tendrán un período de integración de 15 minutos.

2. Tarifa de 15 kW y superiores: el control de la potencia demandada se realizará mediante la instalación de los correspondientes aparatos de medida que registrarán la potencia cuarto horaria máxima demandada.

b) Determinación de la potencia a facturar en cada tramo tarifario:

La determinación de la potencia a facturar en cada tramo tarifario se realizará de la forma siguiente:

- Tarifa hasta 15kW: la potencia a facturar será la potencia contratada, en el caso en el que el control de potencia se realice con un interruptor de control de potencia o, en su caso, mediante el contador que permita la discriminación horaria y la telegestión, o según la fórmula que se establece en el párrafo siguiente, si dicho control de potencia se realiza por medio de maxímetro.
- Tarifa de 15kW o superiores: la potencia a facturar a considerar en la fórmula establecida para estas tarifas en el apartado 7.3.1.1 se calculará de la forma que se establece a continuación:

a) Si la potencia máxima demandada, registrada en el período de facturación, estuviere dentro del 85 al 105 por 100 respecto a la contratada, dicha potencia registrada será la potencia a facturar (Pfi).

b) Si la potencia máxima demandada, registrada en el período de facturación, fuere superior al 105 por 100 de la potencia contratada, la potencia a facturar en el período considerado (Pfi) será igual al valor registrado más el doble de la diferencia entre el valor registrado y el valor correspondiente al 105 por 100 de la potencia contratada.

c) Si la potencia máxima demandada en el período a facturar fuere inferior al 85 por 100 de la potencia contratada, la potencia a facturar (Pfi) será igual al 85 por 100 de la citada potencia contratada.

3.2.- Término de facturación de energía activa: El término de facturación de energía activa será el producto resultante de multiplicar la energía consumida y medida por contador en cada tramo tarifario por el precio término de energía correspondiente, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$FE = E \times te$$

Donde:

E = energía consumida, expresada en kWh.

te = precio del término de energía del tramo tarifario.

3.3.- Término de facturación de energía reactiva.

El término de facturación por energía reactiva será de aplicación para todos los consumidores excepto para los suministros acogidos a concesiones de hasta 15kW.

Este término se aplicará siempre que el consumo de energía reactiva exceda el 33 por 100 del consumo de activa durante el período de facturación considerado ($\cos \psi < 0,95$) y únicamente afectará a dichos excesos.

El precio de kVArh de exceso se establecerá en céntimos de euro/kVArh, en la Ordenanza Fiscal correspondiente (406).

Las condiciones particulares que se establecen para la aplicación de este término, así como las obligaciones en relación con el mismo, son las siguientes:

a) Corrección obligatoria del factor de potencia:

Cuando un consumidor con potencia contratada superior a 15 KW tenga un consumo de energía reactiva superior a 1,5 veces el de energía activa en tres o más mediciones, el Ayuntamiento podrá comunicarlo al organismo competente de la Comunidad Autónoma, quien podrá establecer al consumidor un plazo para la mejora de su factor de potencia y, si no se cumpliera el plazo establecido, podrá llegar a ordenar la suspensión del ejercicio del derecho al acceso a las redes en tanto no se mejore la instalación en la medida precisa.

b) Corrección de los efectos capacitivos:

Cuando la instalación de un suministro produzca efectos capacitivos que den lugar a perturbaciones apreciables en la red de distribución, cualquier afectado por las perturbaciones podrá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, el cual, previo estudio de aquéllas, recabará del consumidor o su mandatario, su corrección y le fijará un plazo para ello. En caso de no hacerlo así se aplicarán las medidas que procedan, pudiendo llegar a ordenar la suspensión del ejercicio del derecho al acceso a las redes del distribuidor.

4.- Precios de las diferentes tarifas

Suministro de energía eléctrica para atracciones y casetas de la Feria de Nuestra Señora de la Salud

25,30 €/kW * kilowatios demandados + 50€ de enganche y desenganche

La fórmula de cálculo se corresponde con la estimación del coste en euros del consumo y mantenimiento, siendo el término fijo el coste de conexión y desconexión. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de auditar individualmente los consumos y regularizar desviaciones que se aprecien en los mismos respecto a las potencias contratadas.

Valores de los términos de energía y potencia:

Te= 0,1196 €/kWh

Tpi= 0,1116 €*kWh/día

La fórmula de cálculo se corresponde con la estimación del coste en euros del consumo y mantenimiento, siendo el término fijo el coste de conexión y desconexión. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de auditar individualmente los consumos y regularizar desviaciones que se aprecien en los mismos respecto a las potencias contratadas.

ANEXO 6 COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS EN LAS CASETAS FERIA NTRA. SRA. SALUD 2026

1	DATOS DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL SERVICIO DE BARRA/COCINA				
NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL (entidad que gestione barra y/o cocina)				CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL					
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
NOMBRE DE LA CASETA					
UBICACIÓN DE LA CASETA EN EL RECINTO FERIA					
CALLE _____ Nº _____					

2	DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/NIF	
EN CALIDAD DE					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,

DECLARA:

PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.

SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de servicio de comidas preparadas en establecimientos temporales, (Reglamento (CE) 852/2004, **Real Decreto 1021/2022**, **Real Decreto 1086/2020**, Ley 28/2005, Reglamento (UE) 1169/2011, Real Decreto 126/2015 y demás legislación de aplicación), especialmente los siguientes:

Documentación y Sistema de Autocontrol:

- Dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos expuestos, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC).

Condiciones del establecimiento:

- Dispone de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos e instalaciones sanitarias higiénicas.
- Cuenta con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.
- Contará con cubos de basura, contenedores e instalaciones para el depósito de residuos con tapa y protegidas de plagas. Los residuos se eliminarán de forma higiénica y con la mayor rapidez posible.
- Los materiales de los equipos son lisos, lavables y resistentes.
- Las superficies sobre las que se van a manipular los alimentos están en buen estado y son de materiales lisos, lavables y desinfectables.
- Los productos alimenticios se almacenarán de modo que se evite su contaminación.

Temperaturas de los productos alimenticios:

- Las comidas cocinadas que vayan a mantenerse en frío se refrigerarán enseguida.
- Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible al tiempo de su consumo, salvo las que vayan a ser congeladas o refrigeradas.
- Dispone de equipos adecuados de refrigeración y congelación con termómetro para controlar su temperatura y con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacene, suministren y vendan que así lo requieran.
- Los productos congelados se mantendrán a menos 18°C o menos. La descongelación se realizará en refrigeración hasta su utilización (se podrán realizar en agua corriente fría o en microondas cuando vayan a ser cocinados inmediatamente después de la descongelación) y no se recongelarán productos descongelados.
- Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven menos de 24 horas, estarán a 8°C o menos.
- Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven más de 24 horas, estarán a 4°C o menos.
- Las comidas calientes alcanzarán 63°C o más en el centro del producto y se servirán a esa temperatura.
- Se almacenarán independientemente las materias primas de las comidas elaboradas y todas estarán adecuadamente identificados y protegidas y no entrarán en contacto con otro tipo de productos alimenticios (se evitará que goteen unos sobre otros, que se rocen,...).

Manipuladores de alimentos:

- Recibirán una formación adecuada que deberá estar acreditada.
- Realizarán prácticas de higiene correctas, como:
 - Se limpiarán las manos con agua y jabón frecuentemente y siempre que se incorporen al trabajo, vayan al servicio o cambien de actividad (de manipular alimentos crudos a cocinados; de cocinar a limpiar; de cobrar dinero a manipular alimentos;...)
 - Usarán ropa limpia y exclusiva de trabajo y, en cocina, ropa protectora del cabello.
 - No llevarán objetos personales como relojes, anillos, pendientes, pulseras, piercings...
 - En caso de síntomas de enfermedad (como fiebre, vómitos, diarreas,...) lo pondrán en conocimiento del responsable para que decida si pueden continuar en su puesto de trabajo.
 - No podrán fumar, comer, masticar chicle, toser o estornudar mientras manipulen alimentos.

Limpieza:

- Dispone de medios mecánicos para la limpieza y desinfección de vajillas, cubiertos y contenedores de alimentos.
- Los utensilios (tablas de corte, cuchillos,...) se limpiarán cada vez que se cambie de actividad. No se usará el mismo utensilio para alimentos crudos y cocinados sin lavarlo previamente.
- El local se mantendrá limpio y en buen estado. Se limpiará con la frecuencia necesaria.
- Los útiles y productos de limpieza se mantendrán en un lugar separado de la zona de elaboración de alimentos y estarán debidamente identificados.

Uso de huevo y pescado crudo:

- Se prohíbe terminantemente el uso de huevo crudo en todas las comidas que no vayan a cocinarse posteriormente a más de 70°C/2 seg. en centro de producto (especialmente en mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia: se recomienda uso de ovoproductos procedentes de establecimientos autorizados).
- Ha de alcanzarse al menos 63°C/20 segundos en el centro del producto y se sirvan para su consumo inmediato, como huevos fritos, tortilla u otras preparaciones
- Las comidas preparadas que contengan huevo, y que no sean estables a temperatura ambiente se conservarán como máximo 24 horas y a menos de 8°C. Deberán registrar fecha y hora de elaboración
- Los pescados servidos crudos o prácticamente crudos (en vinagre, marinados, sushi, sashimi,...) serán previamente congelados al menos durante 24 horas y a -20°C ó a -35°C durante 15 horas (para la prevención de parasitosis por Anisakis) o en su caso proceden de sistemas de acuicultura que garantizan que están libres de anisakis. Se avisará de esta medida en el menú o en cartelera.

Tabaco:

- Se prohibirá fumar en el establecimiento, excepto en los espacios al aire libre, entendiéndose como tal todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
- En las dependencias en las que exista prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco y los lugares, en los que en su caso, se encuentren las zonas habilitadas para fumar.

Información al consumidor:

- Debe estar disponible y fácilmente accesible al consumidor la información alimentaria de los ingredientes o coadyuvantes tecnológicos que causen alergias o intolerancias.

TERCERO: Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).

Delegación de Fiestas y Tradiciones.

Y se **COMPROMETE**:

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO: A comunicar a la Administración competente en la materia, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio u otras modificaciones que afecten a los datos obligatorios.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Administración competente, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que sus datos serán tratados por el Departamento de Ferias y Festejos del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de gestionar el control, sanitario de industrias alimentarias. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba

ANEXO 7
INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIDAS DURANTE EL
MONTAJE, USO Y DESMONTAJE DE LAS CASETAS EN LA FERIA DE MAYO 2026

EXTINTORES DE INCENDIO (Art. 9.3. Bases Reguladoras 2026)	
SUPERFICIE DE LA CASETA	DOTACIÓN EXIGIDA (Extintor de polvo polivalente ABC, de peso igual o superior a 6kg, con una eficacia mínima 21A-113B)
Hasta 100m2	1 unidad
De 151m2 a 250m2	2 unidades
De 251m2 a 350m2	3 unidades
De 351m2 a 450m2	4 unidades
De 451m2 a 550m2	5 unidades
De 551m2 a 650m2	6 unidades
De 651m2 a 750m2	7 unidades
De 751m2 a 850m2	8 unidades
De 851m2 a 950m2	9 unidades
De 951m2 a 1050m2	10 unidades
De 1051m2 a ...	...(así sucesivamente)
CUADRO ELÉCTRICO	DOTACIÓN EXIGIDA
	1 unidad de extintor de CO2 y de peso mínimo 2kg (junto al cuadro eléctrico)
NOTA: Para cumplir con la dotación exigida en cada caso, además deberá existir un extintor de CO2 y de peso mínimo 2kg junto al cuadro eléctrico.	
UBICACIÓN DE LOS EXTINTORES	
Los extintores se ubicarán en lugares visibles y de fácil acceso. La dotación que resulte exigible para cada caseta deberá estar disponible desde el inicio del montaje de la misma, hasta la finalización del desmontaje , en perfectas condiciones de mantenimiento y uso conforme a lo indicado en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.	

INSTALACIÓN DE GAS EN COCINAS (Art. 9.4. Bases Reguladoras 2026)
Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto por las "Normas Básicas de Instalaciones de Gas" y por el "Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles".
Los aparatos que se describan en el certificado deberán ser aquellos que se encuentren instalados en la caseta , no admitiéndose datos genéricos y en el documento deberá quedar claramente definido que se emite después de comprobar la instalación de dichos aparatos y que la validez del mismo es exclusivamente por el periodo de celebración de la Feria de Nuestra Señora de la Salud del año en que se emite . Los certificados emitidos, deberán ser autorizados por la Consejería de Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.
Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier otro foco de calor.

Delegación de Fiestas y Tradiciones.
ANEXO 8
PLACA IDENTIFICATIVA DE CASETA
(para facilitar la localización de incidencias a los Servicios de Emergencias)



COLOR FONDO: RAL 3004
TIPO DE LETRA: HELVETICA BOLT

PLACA 470x300x1,5MM, PINTADA RAL 3004, ROTULADA CON LEYENDA ESPECÍFICA CASETA DE FERIA EN LETRA HELVETICA BOLT Y CON 4 PERFORACIONES PARA SU INSTALACIÓN.

A TENER EN CUENTA:

1. La numeración de la caseta está compuesta por **tres dígitos**: X.YY, siendo X el número de la calle del acceso principal de la caseta e YY es el número impar o par que tenga asignado. Por ejemplo, a la caseta localizada en calle Corredera, 03 le corresponderá la numeración: 5.03.

El número asignado a cada calle es el siguiente:

NÚMERO ASIGNADO	NOMBRE CALLE
0	GUADALQUIVIR
1	MEZQUITA
2	JUDERÍA
3	PUENTE ROMANO
4	ALCÁZAR
5	CORREDERA
6	LOS PATIOS
7	TENDILLAS
8	CRISTO DE LOS FAROLES
9	MEDINA AZAHARA

Delegación de Fiestas y Tradiciones.

2. Se instalará **una placa por cada una de las puertas de acceso** desde el exterior a la caseta en cuestión.
3. La instalación se realizará en el tercio superior del ámbito de la puerta o sobre esta adaptándola al diseño de la misma.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: ISABEL ALVAREZ HERNANDEZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmKJrKEAkWQCeWhuyTVvnV6LYCw

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: ae26e82a030f076c60c16a56820abb66e3263284

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016646_2025_uVOFm3512082613232216390750051
Órgano:	LA0016646 - Promoción – Ferias y Festejos
Fecha de captura:	29/09/2025 13:04:51
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmKJrKEAkWQCeWhuyTVvnV6LYCw



Código QR para validación en sede